

## **Pautas para la autorización de la reproducción y edición facsímil de las obras conservadas en bibliotecas públicas**

### **Jornadas de Cooperación Bibliotecaria (Logroño, 14 a 16 de junio de 2000)**

La solicitud creciente a las bibliotecas españolas, por parte de instituciones y editores comerciales, de autorización para realizar ediciones facsímiles de ejemplares integrantes de sus colecciones, ha puesto de manifiesto a bibliotecas y organismos responsables o depositarios de fondos bibliográficos de titularidad pública la carencia de una normativa básica común sobre las condiciones exigibles para su reproducción y edición. Por ello, el Grupo de Patrimonio Bibliográfico propuso y ha llevado a cabo la redacción de unas pautas sobre las condiciones mínimas que se podrían establecer. Las pautas han sido aprobadas en estas Jornadas en la forma siguiente.

1. Consideraciones generales
  - 1.1. Las bibliotecas que custodian fondos de titularidad pública, están obligadas a facilitar el acceso a los libros y documentos que constituyen sus colecciones, con las restricciones impuestas por la obligación de velar por su conservación, de acuerdo con las directrices ordenadas en la vigente legislación española sobre el Patrimonio Histórico y salvo en los casos en que dicho acceso pueda afectar “a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de delitos y la intimidad de las personas (Art. 105 de la Constitución Española).
  - 1.2. Entendemos que uno de los medios más eficaces para facilitar el acceso a los ejemplares conservados en bibliotecas y evitar, a la vez, el riesgo de que sufran daños, deterioros o pérdidas, consiste en promover su difusión por medio de ediciones facsímiles, que reproduzcan fielmente el original.
  - 1.3. Conviene recordar que Artículo 44 de la Constitución Española obliga a los poderes públicos a promover “la ciencia e investigación científica y técnica en beneficio del interés general”, por lo que entendemos que el mencionado ordenamiento legal exige que, de la utilización de fondos bibliográficos de titularidad pública para los fines de una determinada institución o en beneficio de una determinada empresa, se derive una contraprestación en beneficio de todos los ciudadanos. Creemos que, en este caso, dicha contraprestación consiste en la máxima y correcta

difusión del original a través de su reproducción facsímil. Por ello, consideramos que quien solicite autorización para realizar una edición facsímil de un ejemplar de titularidad pública debe aceptar las condiciones establecidas por la biblioteca o el organismo depositario del original, bajo el principio de que dicha biblioteca u organismo, como responsable de la conservación y adecuada difusión de los fondos que custodia, se limite en sus exigencias a cumplir con dicha responsabilidad.

- 1.4 La biblioteca u organismo depositario del ejemplar original del que se pretende editar un facsímil, puede simplemente autorizar la edición o bien actuar como coeditor en las condiciones que, de común acuerdo por ambas partes se determinen. Así, en determinados aspectos, las condiciones diferirán en uno u otro caso.

2. Condiciones básicas que debe exigir la biblioteca o el organismo depositario de una obra (en adelante “la biblioteca”), para autorizar su reproducción a otra institución o a un editor comercial (en adelante “el editor”), con el fin de realizar una edición facsímil.

Tanto en el caso de que se autorice la realización de la edición facsimilar como en el caso de que la biblioteca actúe como coeditora, se deberá suscribir un contrato o convenio, firmado por los responsables de ambas partes, en el que constarán los títulos que autorizan a los firmantes a actuar en nombre de cada una de las partes y la finalidad del contrato o convenio, además de las siguientes condiciones mínimas:

- 2.1 Mención exacta de la obra objeto de edición, incluida la signatura topográfica del ejemplar y la parte que se reproduce, en caso de que se solicite una reproducción parcial.
- 2.2 Plazo máximo de validez del contrato o convenio, a partir del cual queda sin efecto su contenido.
- 2.3 En caso de coedición, reconocimiento mutuo de ambas partes como titulares del copyright de la edición.
- 2.4 Compromiso de la biblioteca de facilitar al editor el acceso al original y compromiso del editor de dar a la edición la máxima difusión posible.
- 2.5 Que la autorización es válida para una sola edición, sin exclusividad y compromiso del editor de no utilizar la reproducción para una reedición o para otra publicación total o parcial, sin autorización expresa por escrito de la biblioteca.
- 2.6 Que la procedencia del original figurará en lugar destacado de la edición.

- 2.7 En caso de coedición: Que la mención y logotipo de la biblioteca figurarán en lugar destacado de la portada.
- 2.8 Salvo que, en caso de coedición, se haya llegado a otro acuerdo, que la totalidad de los gastos de estudio, transcripción o traducción y los de producción, distribución y difusión de la edición correrán a cargo del editor.
- 2.9 El derecho de la biblioteca a controlar el proceso de manipulación y reproducción del original, con el fin de velar por su debida conservación.
- 2.10 Compromiso del editor a suscribir una póliza de seguro, sometida a la aprobación de la biblioteca, con el fin de prevenir los posibles daños que pueda sufrir el original al ser manipulado.
- 2.11 El derecho de la biblioteca a supervisar la reproducción obtenida, con el fin de garantizar su calidad y fidelidad al original.
- 2.12 En caso de coedición: El derecho de la biblioteca a supervisar la totalidad de la edición.
- 2.13 Compromiso del editor de entregar a la biblioteca la copia original de la reproducción, para su custodia y conservación.
- 2.14 Compromiso del editor de entregar a la biblioteca el número de ejemplares de la edición facsímil, que ambas partes determinen de común acuerdo, con el fin de garantizar su adecuada difusión.
- 2.15 Que el incumplimiento de las cláusulas del contrato o convenio, es causa de resolución del mismo y de que las controversias que puedan suscitarse se resolverán ante la jurisdicción competente.
- 2.16 Fecha de entrada en vigor del contrato o convenio.
- 2.17 Las características técnicas y tirada de la edición y el precio de venta al público de los ejemplares figurarán en anexo.

Logroño, 16 de junio de 2000.